



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 28 — Año XXI — Legislatura VI — 10 de diciembre de 2003

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN
2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida 794

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 9 de diciembre, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida, publicado en el BOCA núm. 20, de 7 de noviembre de 2003.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 1.

En el apartado 1 del artículo 1 añadir a continuación de «alcanzar las condiciones necesarias para que todos los ciudadanos puedan disfrutar una vivienda digna y adecuada» la expresión «tanto en el medio urbano como en el medio rural».

MOTIVACIÓN

La equiparación del derecho de los aragoneses tanto del medio urbano como del medio rural a una vivienda digna y adecuada debe ser expresamente uno de los objetivos de la programación pública de vivienda.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 1.

En el apartado 1 del artículo 1 añadir, a continuación de «corrigiendo los desequilibrios existentes en el mercado inmobiliario», la expresión «y ampliando la oferta de viviendas destinadas al alquiler».

MOTIVACIÓN

Uno de los objetivos de la programación pública de vivienda protegida debe estar constituido por el impulso decidido del régimen de alquiler como forma de acceso a la vivienda alternativa a su adquisición en propiedad.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al apartado 2 del artículo 1 suprimir las palabras «y sus respectivas entidades instrumentales».

MOTIVACIÓN

Obviamente, a estas entidades no les atañe la programación pública de vivienda.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 1.

En el apartado 2 del artículo 1, donde dice «cualesquiera modalidades de protección de las establecidas por el Gobierno de Aragón», debe decir «cualesquiera modalidades de protección de las establecidas en la presente Ley».

MOTIVACIÓN

Las distintas modalidades de protección no son establecidas por el Gobierno de Aragón, sino por la propia Ley, que incorpora nuevos regímenes de protección basados en la tasación del precio o rentas máximos de las viviendas.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 1.

Dividir el contenido del artículo 1 en dos artículos, mediante la adición de un artículo nuevo, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 1 que se señalan, con la supresión de la división en apartados:

Artículo 1.— Objeto de la programación pública de vivienda protegida.

Integrado por el contenido del apartado 1.

Artículo 1 bis.— Competencias en la programación pública de vivienda protegida.

Integrado por el contenido del apartado 2.

MOTIVACIÓN

Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado primero del artículo 2 del Proyecto de Ley desde «[...] sólo podrá realizarse [...]» hasta el final del siguiente modo: «[...] sólo podrá realizarse mediante permuta por otros terrenos u otros bienes inmuebles aptos para los fines de los patrimonios públicos de suelo o la ejecución de obras de cualquier índole precisas para la prestación efectiva de servicios y actividades públicos».

MOTIVACIÓN

Ampliar el objeto posible de la permuta con objeto de facilitar la consecución de fines de interés general a través de la misma.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 2.

En el apartado 1 del artículo 2 añadir en la segunda frase a continuación de «permuta por otros terrenos» las palabras «u otros bienes inmuebles», y al final del mismo la expresión «o la ejecución de obras de cualquier índole precisas para la prestación efectiva de servicios y actividades públicos», de modo que el final del apartado quede con la siguiente redacción: «sólo podrá realizarse mediante permuta por otros terrenos u otros bienes inmuebles aptos para los fines de los patrimonios públicos de suelo o la ejecución de obras de cualquier índole precisas para la prestación efectiva de servicios y actividades públicos».

MOTIVACIÓN

Procede ampliar el objeto de la permuta a que se refiere el precepto a otros inmuebles distintos de los terrenos y la finalidad de la misma a la prestación efectiva de servicios y actividades públicos.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 2.— Medidas sobre política de suelo.

En el punto 2, líneas 4-5 del primer párrafo, suprimir el adjetivo «mínimo», de la frase «el precio mínimo de licitación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir del apartado 2 del artículo 2 lo siguiente: «[...] los criterios de actualización para los ulteriores [...]».

MOTIVACIÓN

No tiene sentido establecer en los pliegos unos criterios de actualización del precio de las viviendas en segundas transmisiones distintas de las generales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, for-

mula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 2.— Medidas sobre política de suelo.

En el punto 2, líneas 15-22 del primer párrafo, suprimir desde «Para que puedan participar [...]», hasta «[...] que deberán restringir a estas entidades los posibles participantes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado segundo del artículo 2 del Proyecto de Ley desde el inciso «Para que puedan [...]» hasta el inciso «a estas entidades los posibles participantes» por el siguiente texto:

«Los pliegos de los concursos podrán prever la participación tanto de entidades con ánimo de lucro como de cooperativas de viviendas u otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas promovidas, siempre que no tengan ánimo de lucro, así como de sus entidades gestoras, o limitar los posibles participantes a unas u otras entidades».

MOTIVACIÓN

Se clarifica y flexibiliza la redacción inicial. Con la propuesta, queda claramente establecida la posibilidad de que la Administración enajene suelo mediante concurso a favor única y exclusivamente de entidades sin ánimo de lucro. Además, no se excluye la posibilidad de concursos mixtos, en los que participen dichas entidades junto a otras que sí tengan ánimo de lucro.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 12**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir al final del apartado 2 del artículo 2 lo siguiente: «[...] conforme a lo que señalen el pliego y el acuerdo de adjudicación de la promoción concertada».

MOTIVACIÓN

El listado debe aprobarse en todos los supuestos en que estas entidades concurren a los concursos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 13**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 2.— Medidas sobre política de suelo.

En el punto 3, línea 6, después de «[...] a sus respectivas entidades instrumentales [...]», y antes del primer punto y seguido, añadir: «[...] y a entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 14**A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado tercero del artículo 2 del Proyecto de Ley añadiendo tras «[...] a sus respectivas entidades instrumentales» el siguiente texto: «[...] a sus respectivas entidades instrumentales o a otras entidades en las que la participación pública sea mayoritaria o que se encuentren bajo control público».

MOTIVACIÓN

Sentar las bases para una amplia colaboración interadministrativa en la materia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 15**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 2.

En el apartado 3 añadir, a continuación de «a sus respectivas sociedades instrumentales», la expresión «o a otras entidades en las que la participación pública sea mayoritaria o que se encuentren bajo control público».

MOTIVACIÓN

Es preciso posibilitar una amplia colaboración de las distintas Administraciones en la promoción de viviendas protegidas.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 3 del artículo 2 lo siguiente: «[...] que habrá de ser el correspondiente a las viviendas de promoción pública».

MOTIVACIÓN

De acuerdo con otras enmiendas presentadas. Las actuaciones directas o mediante entidades instrumentales sólo tienen sentido en tanto en cuanto se dirigen a los más desfavorecidos y no para hacer competencia a los operadores privados.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 2.— Medidas sobre política de suelo.

En el punto 4, línea 5, después de «[...] cuyo uso característico sea el residencial [...]», suprimir «[...] y la edificabilidad residencial supere los tres mil metros cuadrados por hectárea».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A los apartados a), b) y c) del apartado 4 del artículo 2, que quedarían redactados como sigue:

«a) En Huesca, Teruel y Zaragoza los terrenos comprendidos entre el 25% y el 35% de la edificabilidad residencial prevista en suelo urbanizable y entre el 15% y el 25% en suelo urbano no consolidado.

b) En los municipios con población de derecho superior a cinco mil habitantes, los terrenos comprendidos entre el 10% y el 15% de la edificabilidad residencial prevista en suelo urbanizable. Reglamentariamente, podrán establecerse

criterios objetivos que autoricen la disminución o supresión de estas reservas.

c) En los restantes municipios no será exigible reserva alguna».

MOTIVACIÓN

Adaptación de las reservas a la media nacional y mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar la letra a) del apartado cuarto del artículo 2 del Proyecto de Ley sustituyendo el término «aprovechamiento» por el término «edificabilidad».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final de la letra a) del apartado cuarto del artículo 2 del Proyecto de Ley el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón podrá eximir total o parcialmente del cumplimiento de la reserva exigible en suelo urbano no consolidado, de manera excepcional y motivada, a ámbitos del mismo sujetos a actuaciones de renovación conforme a lo establecido en la normativa urbanística».

MOTIVACIÓN

Evitar que la exigencia categórica de reservas para la vivienda protegida en suelo urbano no consolidado impida ac-

tuciones de renovación de usos que permitan trasladar industrias enclavadas dentro de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4, letras a y b, del artículo 2, donde dice: «[...] aprovechamiento residencial», deberá decir: «[...] edificabilidad residencial».

MOTIVACIÓN

Enmienda técnica. Se trata de clarificar los términos de la reserva, ante la utilización que hace la LUA de la palabra «aprovechamiento», especialmente por cuanto en el propio apartado 4 ya se habla de edificabilidad residencial.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4.b) del artículo 2, donde dice: «[...] estacional de los municipios y eximir [...]», deberá decir: «[...] estacional de los municipios para eximir [...]».

MOTIVACIÓN

Aclarar el sentido de la frase.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.4.c), párrafo primero.

Donde dice: «[...] las reservas que considere oportunas [...]», deberá decir: «[...] las reservas que el Plan General considere oportunas [...]».

MOTIVACIÓN

Aclaración del sentido de la disposición.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 2.— Medidas sobre política de suelo.
En el punto 4.c), sustituir «superiores», por «inferiores».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 2.— Medidas sobre política de suelo.

En el punto 4.c), suprimir, en el segundo párrafo, desde «Los umbrales demográficos se considerarán [...]», hasta el final del párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo al final del apartado cuarto del artículo 2 del Proyecto de Ley con la siguiente redacción:

«Cuando no sea posible de conformidad con la normativa sobre calificación de actuaciones protegidas hacer efectivas total o parcialmente las reservas para la construcción de viviendas protegidas establecidas en esta Ley podrán dichas reservas sustituirse, en las condiciones que establezca el Gobierno de Aragón, por actuaciones de rehabilitación en el exterior del ámbito de actuación, o su equivalente en metálico, por importe equivalente a la diferencia del precio de mercado de los aprovechamientos residenciales no sujetos a protección y el precio máximo medio legalmente establecido para la vivienda protegida».

MOTIVACIÓN

Se trata de resolver los problemas derivados de la imposible materialización total o parcial de la vivienda protegida por razón de la dimensión de una actuación al no poderse simultanear sobre un mismo edificio vivienda protegida y libre.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 2.

Dividir el contenido del artículo 2 en cuatro artículos, mediante la adición de tres artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 2 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 2.— Destino de los patrimonios públicos de suelo.

Integrado por el contenido del apartado 1, dividiéndolo en dos apartados: el primero desde «Los terrenos integrantes» y el segundo desde «La enajenación de terrenos».

Artículo 2 bis.— Enajenación mediante concurso.

Integrado por el contenido del apartado 2, dividiéndolo en tres apartados: el primero desde «La enajenación de dichos terrenos», el segundo desde «Para que puedan participar en los concursos» y el tercero desde «Si el concurso quedare desierto», y dando al primero de estos apartados la siguiente redacción:

«La enajenación de los terrenos del patrimonio público del suelo o la constitución sobre los mismos del derecho de superficie para la construcción de viviendas protegidas tendrá lugar mediante concurso, cuyo pliego de condiciones expresará, al menos, las siguiente circunstancias:

a) El precio mínimo de licitación.

b) Los precios máximos de venta de las viviendas en primera transmisión y los criterios de actualización para las ulteriores.

c) La renta máxima de las viviendas cuando sean en régimen de arrendamiento.

d) Los plazos máximos para la realización de las obras de edificación y, en su caso, de urbanización cuando los suelos no tuvieran la condición de solares.

e) El régimen de recuperación de la propiedad del suelo por la Administración cuando el adjudicatario incumpliese alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del acuerdo de adjudicación o de disposiciones legales o reglamentarias.»

Artículo 2 ter.— Adjudicación directa.

Integrado por el contenido del apartado 3, dividiéndolo en dos apartados: el primero desde «Las Administraciones competentes» y el segundo desde «La adjudicación directa se formalizará» y sustituyendo las palabras «dos apartados anteriores» por «dos artículos anteriores».

Artículo 2 quáter.— Reserva de terrenos para la construcción de viviendas protegidas.

Integrado por el contenido del apartado 4, dividiéndolo en cuatro apartados: el primero desde «Los Planes Generales de Ordenación Urbana», el segundo desde «En suelo urbano no consolidado las reservas se computarán», el tercero desde «Los umbrales demográficos» y el cuarto desde «Cuando en el ámbito correspondiente».

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1.c) del artículo 3.

Donde dice «Las promovidas sobre terrenos de titularidad privada no obtenidos en virtud de concurso para la enajenación de terrenos de los patrimonios públicos de suelo incluidos en ámbitos en los que la Administración esté habilitada como mínimo para tasar su precio o renta», deberá decir «Las viviendas de precio tasado [...]».

MOTIVACIÓN

No hay por qué limitar a los suelos de reserva la posibilidad de edificar este tipo de vivienda, ni excluirla de los concursos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 3.— Tipología de vivienda protegida.

En el punto 1.c), añadir al final del párrafo:

«Este tipo de viviendas protegidas, por sus especiales características, quedan excluidas de las disposiciones generales en materia de vivienda protegida previstas en la presente Ley en lo referido a: modalidades y condiciones de acceso, extinción del régimen de protección y autorización de cesión, derechos de tanteo y retracto sobre viviendas protegidas de promoción privada e inspección de vivienda y régimen sancionador.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 3 del artículo 3 por otro del siguiente tenor:

«3. Son viviendas protegidas de promoción privada las promovidas por cualesquiera entidades privadas que no tengan el carácter de instrumentales de las Administraciones Públicas».

MOTIVACIÓN

Coherencia con otras enmiendas. Deben quedar perfectamente distinguidos los regímenes de promoción pública y privada, al margen de que los adquirentes y los promotores puedan recibir las ayudas previstas en los planes de vivienda.

En particular, debe desaparecer la pretensión de adjudicar directamente las viviendas promovidas en arrendamiento, previa su declaración como concertadas por la percepción de subvenciones. La política de vivienda debe fomentar el alquiler privado y no poner nuevas trabas a su precaria existencia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 3.

Dividir el contenido del artículo 3 en tres artículos, mediante la adición de dos artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 3 que se señalan, con la supresión de la división en apartados:

Artículo 3.— Concepto de vivienda protegida.

Integrado por el contenido del apartado 1.

Artículo 3 bis.— Viviendas protegidas de promoción pública.

Integrado por el contenido del apartado 2.

Artículo 3 ter.— Viviendas protegidas de promoción privada.

Integrado por el contenido del apartado 3, dividiéndolo en tres apartados: el primero desde «Son viviendas protegidas de promoción privada», el segundo desde «Serán promociones concertadas» y el tercero desde «Podrán celebrarse convenios».

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 4.

Donde dice: «[...] incluidos cualesquiera beneficio o gastos de gestión de las entidades gestoras o apoderadas, quedará limitado por referencia al módulo aplicable para establecer los precios máximos de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública», deberá decir: «[...] incluidos cualesquiera beneficios o gastos de las cooperativas o entidades o de sus gestores o apoderados, no podrán superar el precio máximo establecido para las viviendas correspondientes. Este extremo deberá ser debidamente acreditado para la obtención de la calificación definitiva».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica y protección de los cooperativistas y comuneros.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 4.— Régimen general de la vivienda protegida. En el punto 3, suprimir «[...]» o en modalidades de ocupación que permitan el acceso diferido a la propiedad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 4.— Régimen general de la vivienda protegida. En el punto 3, suprimir «Las viviendas de promoción pública podrán también cederse en precario».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 4.
Suprimir íntegramente el apartado 6 del artículo 4.

MOTIVACIÓN

La autorización de la realización de mejoras puede suponer, en la práctica, un incremento generalizado en un 5% en el precio máximo de las viviendas protegidas.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 4.— Régimen general de la vivienda protegida.
En el punto 6, líneas 6-7, suprimir «[...] conforme a la tabla aprobada por el Director General competente en materia de vivienda».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 4.

Dividir el contenido del artículo 4 en cuatro artículos, mediante la adición de tres artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 4 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 4.— Calificación de actuaciones protegidas.

Integrado por el contenido de los apartados 1, 2 y 7, dividiendo el apartado 1 en dos apartados: el primero desde «La calificación de actuación protegida recaerá» y el segundo desde «Reglamentariamente se establecerán», y el apartado 2 en dos apartados: el primero desde «Las características, superficies máximas» y el segundo desde «En las actuaciones protegidas de vivienda promovidas por cooperativas».

Artículo 4 bis.— Régimen de cesión.

Integrado por el contenido del apartado 3.

Artículo 4 ter.— Destino y ocupación.

Integrado por el contenido del apartado 4.

Artículo 4 quáter.— Régimen de uso y disposición.

Integrado por el contenido del apartado 5.

En caso de no aprobarse la enmienda mediante la que se propone la supresión del apartado 6, éste debería constituir un nuevo artículo 4 sex., bajo la rúbrica «Realización de mejoras».

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 5.— Extinción del régimen de protección y autorización de cesión.

Sustituir el punto 1.a), por uno nuevo que diga:

«a) Por el transcurso del tiempo de duración del régimen legal de protección en el momento de su calificación provisional. Dicho régimen legal de protección se establecerá, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, en treinta años desde su calificación definitiva o, en su caso, el tiempo superior que pudiera establecerse para concretas modalidades de actuación protegida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 5.

Dar al primer párrafo del apartado 2 del artículo 5 la siguiente redacción:

«A petición de su propietario, la Administración podrá conceder discrecionalmente, con arreglo al procedimiento y

atendidos los criterios legalmente establecidos, la descalificación de viviendas protegidas una vez transcurridos los siguientes plazos:»

MOTIVACIÓN

Conforme a la Recomendación del Justicia de Aragón de 9 de enero de 2002, «es necesario que se regule en una norma legal el procedimiento y los requisitos necesarios para la descalificación de las viviendas de protección oficial». La descalificación de viviendas protegidas a petición de su propietario constituye una materia de enorme trascendencia para los ciudadanos, por lo que el procedimiento y los criterios por los que se debe regir deben constar en una norma con rango legal, sin que sea admisible la remisión a un reglamento.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 5.

Donde dice: «[...] podrá conceder discrecionalmente», deberá decir: «[...] concederá».

MOTIVACIÓN

Debe desaparecer la discrecionalidad en un tema que está afectando de manera tan grave a muchas familias.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 5.

En el apartado 2 del artículo 5, suprimir el último inciso de la letra b) «salvo las señaladas en la letra c) del apartado primero del artículo 3 de esta Ley» y suprimir íntegramente la letra c).

MOTIVACIÓN

El plazo previsto en el Proyecto de Ley para la descalificación de las viviendas respecto de las cuales la Administración está habilitada para tasar su precio o renta resulta excesivamente breve, por lo que se propone equipararlo al resto de viviendas protegidas de promoción privada, con excepción de las que son objeto de concierto o convenio.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del apartado 2.d) del artículo 5.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5 añadir un nuevo apartado 3 ante) del siguiente tenor:

«3 ante) Conforme a lo establecido en la legislación arrendataria, el régimen legal de protección de las viviendas promovidas para el arrendamiento se extinguirá al transcurrir totalmente el período establecido en la normativa aplicable para la amortización del correspondiente préstamo subsidiado. En cualquier caso, estas viviendas podrán ser enajenadas, individualmente o por promociones completas, al margen de los procedimientos establecidos en esta ley, a quien asuma los mismos compromisos contraídos por el promotor de las viviendas».

MOTIVACIÓN

Todas las Administraciones están de acuerdo en la necesidad de fomentar el arrendamiento, especialmente el protegido. No tiene sentido suprimir el principal atractivo que pueden tener estas viviendas para sus promotores, muy escasos pese al mismo. Por otra parte, debe mantenerse la posibilidad, ya contemplada expresamente en la legislación vigente, de que particulares, sociedades o fondos de inversión intervengan e incrementen el mercado del arrendamiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 5.

Donde dice: «[...] adjudicadas en propiedad», deberá decir: «[...] adquiridas».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado tercero del artículo 5 del Proyecto de Ley, tras el inciso «[...] sin previa autorización expresa de la Administración autonómica», el siguiente texto:

«[...] sin previa autorización expresa de la Administración autonómica, que se entenderá emitida, conforme al régimen que resulte de aplicación y a favor de personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigibles, transcurridos dos meses desde la solicitud, que podrá formularse simultáneamente con la comunicación establecida en el artículo 12 de esta Ley. La enajenación de las viviendas de promoción pública y la primera transmisión de las sujetas a la opción de compra establecida en el artículo 11 se regirán por su régimen específico».

MOTIVACIÓN

Se mejora la coordinación entre el régimen de autorización de venta de viviendas protegidas con las limitaciones al poder de disposición establecidas en el Proyecto de Ley.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 5, apartado 5. Al principio del mismo suprimir lo siguiente: «[...] de la celebración de contratos de arrendamiento de viviendas protegidas y anejos vinculados o [...]».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado 5, línea sexta.

Donde dice: «[...] arrendador o transmitente, respectivamente, deberán presentar [...]», deberá decir: «[...] el transmitente deberá presentar [...]».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado 5, línea décima.

Donde dice: «[...] arrendatario o adquirente cumplen [...]», deberá decir: «[...] adquirente cumple [...]».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado 5, línea undécima.

Donde dice: «[...] se hayan [...]», deberá decir: «[...] se haya [...]».

MOTIVACIÓN

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 5.— Extinción del régimen de protección y autorización de cesión.

En el punto 5, línea 12, suprimir desde «Esta obligación se extenderá [...]», hasta «[...] que habrá de presentarse a visado», en la línea 17.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5. Añadir un nuevo apartado 5 bis) del siguiente tenor:

5 bis) «Previamente al arrendamiento de viviendas protegidas, el arrendador deberá presentar el modelo de contrato que se disponga a utilizar para su autorización. El plazo para dictar y notificar la resolución de autorización será de quince días a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de resolución expresa, en dicho plazo, tendrá efectos estimatorios. Una vez suscritos los correspondientes, deberán presentarse para su visado acreditando que el arrendatario cumple los requisitos de acceso a la vivienda y que se haya inscrito en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida. La tramitación del visado podrá ser conjunta con la del pago de las ayudas que en su caso correspondan. El plazo para dictar y notificar la resolución de visado será de quince días a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de resolución expresa, en dicho plazo, tendrá efectos estimatorios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 52**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**Artículo 5.**

Dar al último inciso de la letra a) del apartado 6 del artículo 5 la siguiente redacción:

«así como cuando hubiese sido adquirido proindiviso por los futuros contrayentes o por personas integrantes de parejas de hecho con aportaciones de ambos y concurriese la ruptura del vínculo de afectividad».

MOTIVACIÓN

Es conveniente incluir, además de los supuestos de matrimonios y parejas de hecho, la previsión expresa de viviendas adquiridas por los futuros contrayentes, supuesto frecuente en la práctica.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 53**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**Artículo 5.**

Dividir el contenido del artículo 5 en siete artículos, mediante la adición de seis artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 5 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 5.— Extinción del régimen de protección.
Integrado por el contenido del apartado 1.

Artículo 5 bis.— Descalificación a petición del propietario.

Integrado por el contenido del apartado 2.

Artículo 5 ter.— Cesión de viviendas protegidas.

Integrado por el contenido de los apartados 3 y 4.

Artículo 5 quáter.— Visado de contrato o documento privado.

Integrado por el contenido del apartado 5, dividiéndolo en cuatro apartados: el primero desde «Antes de la celebración», el segundo desde «Esta obligación se extenderá a los garajes», el tercero desde «Reglamentariamente se establecerá» y el cuarto desde «El plazo para dictar y notificar».

Artículo 5 six.— Segunda o ulteriores transmisiones.

Integrado por el contenido del apartado 6, dividiéndolo en dos apartados: el primero desde «La Administración de la Comunidad Autónoma podrá autorizar» y el segundo desde «Antes del transcurso de cinco años».

Artículo 5 sept.— Requisitos formales.

Integrado por el contenido de los apartados 7 y 8, dando al primero de ellos la siguiente redacción:

«Los contratos a los que se refieren los artículos anteriores deberán contener las cláusulas de inserción obligatoria que se establezcan reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 54**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 6.

Donde dice: «[...] organismos públicos podrán [...]», deberá decir: «[...] organismos públicos y entidades instrumentales podrán [...]».

MOTIVACIÓN

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 6.— Intervención directa de la Administración pública.

En el punto 2, líneas 2-3, suprimir «[...] en precario o en modalidades de ocupación que permitan el acceso diferido a la propiedad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 6.— Intervención directa de la Administración pública.

En el punto 2, línea 6, suprimir «[...] o de acceso diferido a la propiedad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 6 en su línea séptima.

Donde dice: «[...] preferentes para las familias [...]», deberá decir: «[...] preferentes para la promoción pública, con objeto de atender a las familias [...]».

MOTIVACIÓN

La preferencia debe referirse a las actuaciones públicas. Las familias mencionadas no «prefieren» el arrendamiento, simplemente no pueden acceder a la propiedad.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 6.— Intervención directa de la Administración pública.

En el punto 2, líneas 9-11, suprimir «La adjudicación en precario sólo tendrá lugar excepcionalmente en circunstancias debidamente justificadas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 6.

En el apartado 3 del artículo 6 añadir en la primera frase, a continuación de «se establecerán reglamentariamente», la expresión «, debiendo quedar garantizada la existencia de una oferta suficiente de viviendas en alquiler».

MOTIVACIÓN

En necesario impulsar decididamente el alquiler como forma de acceso a la vivienda protegida alternativa a su adquisición en propiedad.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 6.— Intervención directa de la Administración pública.

En el punto 3, línea 14, suprimir «[...] en la correspondiente modalidad de demanda».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al apartado 4 del artículo 6. Suprimir al final del mismo lo siguiente: «o en su defecto, por el establecido para las viviendas protegidas de promoción privada concertada».

MOTIVACIÓN

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 6.

Dividir el contenido del artículo 6 en cuatro artículos, mediante la adición de tres artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 6 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 6.— Intervención directa de la Administración pública.

Integrado por el contenido del apartado 1.

Artículo 6 bis.— Utilización de las viviendas de promoción pública.

Integrado por el contenido del apartado 2, dividiéndolo en cuatro apartados: el primero desde «Las viviendas de promoción pública podrán cederse», el segundo desde «La adjudicación en régimen de arrendamiento o de acceso diferido a la propiedad», el tercero desde «La adjudicación en precario» y el cuarto desde «Podrán también cederse en derecho de superficie», y añadiendo un nuevo apartado quinto con la siguiente redacción:

«Las diversas modalidades de utilización de las viviendas de promoción pública se establecerán reglamentariamente».

Artículo 6 ter.— Adjudicación de las viviendas de promoción pública.

Integrado por el contenido del apartado 3, dividiéndolo en tres apartados: el primero integrado por su primera frase, cuyo primer inciso quedaría con la siguiente redacción: «Los procedimientos y las condiciones y cupos para la adjudicación de las viviendas de promoción pública», el segundo desde «En todo caso, la adjudicación de las viviendas de promoción pública» y el tercero desde «La adjudicación de viviendas protegidas de promoción pública tendrá lugar».

Artículo 6 quáter.— Régimen de protección de las viviendas adquiridas o rehabilitadas por la Administración.

Integrado por el contenido del apartado 4.

En coherencia con la enmienda de mejora sistemática del artículo 7, y a fin de evitar reiteraciones, debe suprimirse el apartado 5 del artículo 6, puesto que sería suficiente con un artículo genérico al final del Capítulo III, que sería el artículo 7 ter, cuya redacción consta en la citada enmienda.

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 7.

Donde dice: «[...] colaborarán con la Administración en la política pública de vivienda y suelo desarrollando», deberá decir: «[...] desarrollarán [...]».

MOTIVACIÓN

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 7.

Donde dice: «[...] de acceso a las ayudas [...]», deberá decir: «[...] de acceso a las viviendas y ayudas [...]».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 3 del artículo 7 por otro del siguiente tenor:

«3. La enajenación de las viviendas de promoción privada se efectuará entre quienes figuren inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón. A efectos de la comprobación de este extremo, se facilitarán a la Administración los correspondientes listados. Las viviendas protegidas promovidas sobre suelos obtenidos mediante concurso y procedentes de los Patrimonios públicos de suelo, podrán quedar sujetas a los derechos de tanteo y retracto, a favor de la Entidad pública correspondiente. El derecho de tanteo habrá de ser ejercitado, en su caso, dentro del mes siguiente a su ofrecimiento previo a la presentación de los contratos para su visado».

MOTIVACIÓN

Coherencia con anteriores enmiendas. Con este sistema, la Administración se asegura de la no percepción de sobrepuestos de manera más efectiva y sencilla que con la adjudicación directa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar la letra a) del apartado tercero del artículo 7 del Proyecto de Ley del siguiente modo:

«a) Las viviendas protegidas de promoción privada concertada o por convenio, cuando así se haya pactado en éste, que no sean promovidas por cooperativas u otras personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios, así como las viviendas protegidas de promoción privada promovidas por empresas públicas en todo caso, serán adjudicadas por la Administración conforme a lo establecido para la adjudicación de viviendas de promoción pública en los términos establecidos reglamentariamente».

MOTIVACIÓN

Las viviendas protegidas de promoción privada por empresas públicas deben adjudicarse en todo caso como las viviendas de promoción pública, de promoción privada con-

certada o de promoción privada por convenio, cuando así se haya pactado en éste.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 7.

En el apartado 3 del artículo 7 suprimir, en su letra a), la expresión «concertada o por convenio, cuando así se haya pactado en éste,» y suprimir íntegramente la letra c).

MOTIVACIÓN

Todas las viviendas protegidas de promoción privada que no sean promovidas por cooperativas u otras personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios, deben ser adjudicadas por la Administración a través de los correspondientes sorteos en los términos establecidos reglamentariamente.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 7.— Colaboración de entidades privadas.

En el punto 3.b), líneas 11-12, suprimir «[...] en la correspondiente modalidad de demanda».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 7.— Colaboración de entidades privadas.

En el punto 3.c), líneas 5-6, suprimir «[...] en la correspondiente modalidad de demanda».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 7.— Colaboración de entidades privadas.
Suprimir el punto 5.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 5 del artículo 7.

Donde dice: «[...] de quienes resulten adjudicatarios», deberá decir: «[...] de los adquirentes y arrendatarios».

MOTIVACIÓN

Coherencia con anteriores enmiendas. Aplicación del mismo principio a los arrendatarios de vivienda.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el apartado 5 del artículo 7 lo siguiente: «cuando la adjudicación corresponde a la Administración».

MOTIVACIÓN

Coherencia con anteriores enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.

Dividir el contenido del artículo 7 en cuatro artículos, mediante la adición de tres artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 7 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 7.— Colaboración de entidades privadas.

Integrado por el contenido de los apartados 1 y 2; por coherencia con la correspondiente enmienda de mejora sistemática del artículo 3, el apartado 1 debería quedar con la siguiente redacción:

«1. Las entidades privadas colaborarán con la Administración en la política pública de vivienda y suelo desarrollando cualesquiera actuaciones de las previstas en el artículo

lo 3 ter de esta Ley tanto sobre terrenos privados como precedentes de los patrimonios públicos de suelo.»

Artículo 7 bis.— Adjudicación de las viviendas de promoción privada.

Integrado por el contenido del apartado 3.

Artículo 7 ter.— Cláusulas de inserción obligatoria.

Integrado por el contenido del apartado 4, que quedaría con la siguiente redacción:

«Los contratos a los que se refieren los artículos anteriores deberán contener las cláusulas de inserción obligatoria que se establezcan reglamentariamente.»

Artículo 7 quáter.— Garantías de solvencia en viviendas de promoción privada.

Integrado por el contenido del apartado 5, sustituyendo la expresión «quienes resulten adjudicatarios de viviendas protegidas conforme a lo establecido en este artículo» por «quienes resulten adjudicatarios de viviendas protegidas de promoción privada».

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 8.

En el apartado 1 del artículo 8 suprimir las palabras «inscripción y».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica: la inscripción se regula en los apartados siguiente del artículo 8, por lo que en el apartado 1 es suficiente la alusión a la verificación del cumplimiento de los requisitos de adjudicación.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 8.

Donde dice: «[...] adjudicación [...]», deberá decir: «[...] adquisición [...]».

MOTIVACIÓN

Lo ya señalado anteriormente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 8.— Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

Sustituir el punto 2, por uno nuevo que diga:

«2. Las personas interesadas en acceder a una vivienda protegida deberán inscribirse como tales en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón. El momento de inscripción en este Registro no comporta prioridad en la adjudicación, que tendrá lugar, en todo caso, conforme a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 8.

Donde dice: «Toda unidad de convivencia [...]», deberá decir: «Toda persona o unidad de convivencia [...]».

MOTIVACIÓN

De otra forma, sólo los grupos de personas físicas y no éstas individualmente podrían acceder al Registro.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el apartado 2 del artículo 8 las últimas palabras, desde «o que estando afectados [...]» hasta el final.

MOTIVACIÓN

De otra forma se privaría de acceso al Registro a quienes, formando parte de «unidades de convivencia», aspiraran a independizarse o a formar otras «unidades de convivencia».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 8.

Dar al último inciso de la segunda frase del apartado 2 del artículo 8 la siguiente redacción:

«o que, estando afectados por presunción de convivencia, la misma no resulte desvirtuada por las pruebas practicadas por la Administración.»

MOTIVACIÓN

La expresión «no acrediten a juicio de la Administración su inexistencia» no resulta comprensible. Se propone que constituyan unidad de convivencia los grupos de personas afectados por presunción de convivencia salvo prueba en contrario practicada por la Administración.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el inciso inicial del apartado tercero del artículo 8 del Proyecto de Ley del siguiente modo:

«3. El Gobierno de Aragón establecerá los procedimientos y requisitos para la inscripción, modificación y cancelación de los datos del Registro. En todo caso, para ser inscrito en el Registro, el solicitante deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica. Conforme al propio artículo 8 resulta evidente que el Gobierno desarrollará también, junto a los procedimientos, los requisitos de acceso, modificación y cancelación de datos registrales. Se trata, pues, de clarificar dicha remisión normativa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir los apartados 3.a) y 3.b) del artículo 8 por otros del siguiente tenor:

«a) Estar dispuesto a fijar en la futura vivienda la residencia habitual y permanente.

b) No disponer efectiva y exclusivamente, a título de propietario o titular de un derecho real, de una vivienda adecuada, en los términos a establecer reglamentariamente».

MOTIVACIÓN

La actual redacción se acomoda muy difícilmente con la libre circulación de las personas y limita la concesión de unas ayudas que, en su gran mayoría, son estatales. Además,

se refiere expresamente a figuras, como la nuda propiedad, que excluyen la disponibilidad.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 8.— Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

Sustituir el punto 3.b), por uno nuevo que diga:

«b) Las personas interesadas deberán cumplir los requisitos de acceso a la financiación cualificada establecida en las normas competentes en la materia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 8.

En la letra b) del apartado 3 del artículo 8 suprimir las palabras «nuda propiedad».

MOTIVACIÓN

El nudo propietario tiene necesidad de vivienda, puesto que el usufructo sobre la vivienda que le pertenece lo ostenta otra persona.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir del apartado 4 del artículo 8 su inciso final, desde «La adjudicación pública [...]» hasta el final del apartado.

MOTIVACIÓN

Coherencia con anteriores enmiendas. Además, no tiene sentido hablar de adjudicación pública de vivienda protegida de promoción privada, cuando la adjudicación no corresponde a la Administración.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 8.— Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

En el punto 4, líneas 12-13, suprimir «[...] en la correspondiente modalidad de demanda».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 8.

En el apartado 5 del artículo 8 suprimir en la primera frase las palabras «el promotor privado, incluidas», de modo que el inicio del mismo quede con la siguiente redacción:

«En las promociones de vivienda protegida en las que la adjudicación no corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma, la entidad pública promotora o las cooperativas de viviendas, comunidades de bienes u otras entidades o personas jurídicas».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda de supresión del apartado 3 del artículo 7.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado sexto al artículo 8 con la siguiente redacción:

«Únicamente se tendrán en cuenta, a los efectos de participación en los procedimientos públicos de adjudicación o de control de las adjudicaciones provisionales realizadas por particulares, los datos que hayan sido comunicados por los interesados al Registro con la antelación mínima que se señale reglamentariamente respecto del inicio del procedimiento de adjudicación o, cuando la adjudicación no corresponda a la Administración, a la fecha en que se someta a autorización administrativa el listado provisional de adjudicatarios».

MOTIVACIÓN

Garantizar una adecuada actualización de los datos facilitados por los interesados al Registro para garantizar una adecuada gestión administrativa de los procedimientos de adjudicación y control.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 8.

Dividir el contenido del artículo 8 en tres artículos, mediante la adición de dos artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 8 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 8.— Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

Integrado por el contenido del apartado 1 y la primera frase del apartado 3: «Se establecerán reglamentariamente los procedimientos para la inscripción, modificación y cancelación de los datos del Registro».

Artículo 8 bis.— Inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

Integrado por el apartado 2, el apartado 3 a partir de «Para ser inscrito en el Registro» y el apartado 4. El apartado 2 debe dividirse en dos apartados: el primero desde «Toda unidad de convivencia» y el segundo desde «Conforme a lo que se establezca reglamentariamente», y el apartado 4 debe dividirse en dos apartados: el primero desde «Las solicitudes de inscripción en el Registro» y el segundo desde «La adjudicación pública de viviendas protegidas de promoción privada».

Artículo 8 ter.— Promociones en las que la adjudicación no corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Integrado por el contenido del apartado 5, dividiéndolo en tres apartados: el primero desde «En las promociones de vivienda protegida», el segundo desde «Dicha resolución comportará la baja registral» y el tercero desde «Los adjudicatarios definitivos sólo podrán ser sustituidos».

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 9.

En el apartado 2 del artículo 9 sustituir «seis vocales» por «siete vocales».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda por la que se propone incorporar un nuevo vocal a la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida en representación de las entidades locales.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el inciso inicial y la letra a) del apartado cuarto del artículo 9 del Proyecto de Ley del siguiente modo:

«4. Los siete vocales y sus correspondientes suplentes serán nombrados por el titular del Departamento competente en materia de vivienda. Estos nombramientos deberán realizarse del siguiente modo:

a) Un funcionario de los cuerpos docentes universitarios, un funcionario del área de vivienda en servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma de cuerpos correspondientes al grupo A, un funcionario en servicio activo en Administraciones locales aragonesas de cuerpos correspondientes al grupo A y un experto en materia de vivienda, todos ellos designados por el titular del Departamento competente en materia de vivienda. El funcionario en servicio activo en Administraciones locales aragonesas será propuesto por la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias».

MOTIVACIÓN

Incorporar a la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida un representante de entidades locales ya que, aunque se trate de recursos contra actos de órganos autonómicos, los de gestión del Registro afectan a todas las Administraciones.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**Artículo 9.**

Dar al primer párrafo y a la letra a) del apartado 4 del artículo 9 la siguiente redacción:

«4. Los siete vocales y sus correspondientes suplentes serán nombrados por el titular del Departamento competente en materia de vivienda. Estos nombramientos deberán realizarse del siguiente modo:

a) Un funcionario de los cuerpos docentes universitarios, un funcionario del área de vivienda en servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma de cuerpos correspondientes al grupo A, un funcionario en servicio activo en Administraciones locales aragonesas de cuerpos correspondientes al grupo A y un experto en materia de vivienda, todos ellos designados por el titular del Departamento competente en materia de vivienda. El funcionario en servicio activo en Administraciones locales aragonesas será propuesto por la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias.»

MOTIVACIÓN

En conveniente incorporar a la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida un representante de las entidades locales.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 92**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**Artículo 9.**

Dividir el contenido del artículo 9 en tres artículos, mediante la adición de dos artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 9 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 9.— Sustitución del recurso de alzada en relación con las viviendas protegidas de Aragón.

Integrado por el apartado 1 y el apartado 7, dando al último inciso del apartado 1 la siguiente redacción: «cuya composición y régimen jurídico se regulan en los artículos siguientes».

Artículo 9 bis.— Composición de la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida.

Integrado por el contenido de los apartados 2, 3, 4 y 5.

Artículo 9 ter.— Efectos de los recursos y resoluciones.

Integrado por el contenido del apartado 6, dividiéndolo en tres apartados: el primero desde «Las unidades adminis-

trativas correspondientes del Departamento competente», el segundo desde «La interposición de recursos» y el tercero desde «Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones».

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 93**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la denominación del Título Primero, que pasaría a ser la siguiente:

«Régimen de la vivienda protegida en Aragón».

MOTIVACIÓN

El Título Primero no se limita a regular la política pública sino todo tipo de actuaciones, públicas y privadas, relacionadas con la vivienda protegida.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 94**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 11.

MOTIVACIÓN

Este artículo ocasionaría una gran indeterminación en los vendedores que produciría consecuencias muy negativas. Téngase en cuenta que el plazo para calificarlo es de 6 meses, por lo que la indeterminación podría durar 7 meses, lo que repercutiría muy negativamente en el proceso. Piénsese

que las circunstancias pueden variar desde la solicitud de calificación y en las consecuencias que acarrearían las modificaciones en las condiciones para facilitar la compra, lo que conllevaría el reinicio del proceso.

En cualquier caso, se produce una discriminación con los promotores en régimen de comunidad y cooperativa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado primero del artículo 11 del Proyecto de Ley del siguiente modo:

«1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento donde radiquen viviendas protegidas de promoción privada el derecho opción de compra sobre las mismas. Tendrá preferencia la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la opción salvo que se trate de viviendas de promoción pública municipal o de viviendas de promoción privada concertada por el Ayuntamiento en cuyo caso la preferencia corresponderá al propio Ayuntamiento».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 11.

Dar a la rúbrica del artículo 11 y a su apartado 1 la siguiente redacción:

«Artículo 11.— Opción de compra sobre viviendas protegidas

1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma y a la Entidad local donde radiquen viviendas

protegidas el derecho de opción de compra sobre las mismas. Tendrá preferencia la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la opción, salvo que se trate de viviendas de promoción pública municipal o comarcal o de viviendas de promoción privada concertada por el Ayuntamiento o la Comarca, en cuyo caso la preferencia corresponderá a la respectiva Entidad local.»

MOTIVACIÓN

Es preciso otorgar la preferencia para el ejercicio de la opción de compra a los Ayuntamientos en los casos de viviendas de promoción pública municipal o de viviendas de promoción privada concertada por el Ayuntamiento, así como establecer expresamente, en las mismas condiciones, el derecho de opción de compra a favor de las Comarcas.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 11.

En el apartado 2 del artículo 11 sustituir la expresión «presentarán simultáneamente a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento correspondiente la oferta de venta» por «presentarán simultáneamente a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Ayuntamiento y a la Comarca correspondiente la oferta de venta».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 11.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 11.

En el apartado 3 del artículo 11 sustituir las palabras «ninguna de las dos Administraciones» por «ninguna de las tres Administraciones».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 11.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.

Dar a la rúbrica del artículo 12 y a su apartado 1 la siguiente redacción:

«Artículo 12.— Derecho de tanteo sobre viviendas protegidas

1. El adquirente de viviendas protegidas podrá transmitir las conforme a la normativa y precios máximos que resulten de aplicación respetando, en todo caso, el derecho de tanteo que, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de este artículo, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma y a la Entidad local donde radiquen, en tanto se mantenga el régimen de protección. Tendrá preferencia la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio del tanteo, salvo que se trate de viviendas de promoción pública municipal comarcal o de viviendas de promoción privada concertada por el Ayuntamiento o la Comarca, en cuyo caso la preferencia corresponderá a la respectiva Entidad local».

MOTIVACIÓN

Es preciso otorgar la preferencia para el ejercicio del derecho de tanteo a los Ayuntamientos en los casos de viviendas de promoción pública municipal o de viviendas de promoción privada concertada por el Ayuntamiento, así como establecer expresamente, en las mismas condiciones, el derecho de tanteo a favor de las Comarcas.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado primero del artículo 12 del Proyecto de Ley del siguiente modo:

«1. El titular de viviendas protegidas de promoción... [resto igual]».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado primero del artículo 12 del Proyecto de Ley desde «[...] el derecho de tanteo que [...]» hasta el final del siguiente modo:

«[...] el derecho de tanteo que, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de este artículo, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento donde radiquen, en tanto se mantenga el régimen de protección. Tendrá preferencia la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio del tanteo salvo que se trate de viviendas de promoción pública municipal o de viviendas de promoción privada concertada por el Ayuntamiento en cuyo caso la preferencia corresponderá al propio Ayuntamiento».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.

En el apartado 3 del artículo 12 sustituir la expresión «deberán comunicar simultáneamente a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento correspondiente» por «deberán comunicar simultáneamente a la Administración de la Comunidad Autónoma y a la Entidad local correspondiente».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 12.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.

En el apartado 4 del artículo 12 sustituir las palabras «ninguna de las dos Administraciones» por «ninguna de las tres Administraciones».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 12.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en

el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 12.— Derecho de tanteo sobre viviendas protegidas de promoción privada.

En el punto 4, línea 4, suprimir desde «En todo caso [...]», hasta el final del párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 12.— Derecho de tanteo sobre viviendas protegidas de promoción privada.

Añadir un nuevo punto 5, que diga lo siguiente:

«5. Las disposiciones previstas en este artículo sólo serán de aplicación a las viviendas cuya calificación provisional sea solicitada con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 13.

En el apartado 2 del artículo 13 sustituir la expresión «el transmitente comunique a la Administración de la Comuni-

dad Autónoma y el Ayuntamiento la realización de la transmisión» por «el transmitente comunique a la Administración de la Comunidad Autónoma y la Entidad local la realización de la transmisión».

MOTIVACIÓN

A fin de incluir a las Comarcas en el artículo relativo al derecho de retracto.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 13.— Derecho de retracto.

Añadir un nuevo punto 4, que diga lo siguiente:

«4. Las disposiciones previstas en este artículo sólo serán de aplicación a las viviendas cuya calificación provisional sea solicitada con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 16.— Facultades.

Sustituir el punto 1, por uno nuevo que diga lo siguiente:

«1. Los funcionarios encargados de la inspección de vivienda tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de su función y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier

otra en su correspondiente ámbito competencial, especialmente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías Locales. Los inspectores de vivienda deberán acreditar en todo caso su condición con la correspondiente credencial. Podrán entrar y permanecer libremente y en cualquier momento en establecimientos y demás lugares sujetos a su actuación inspectora. Cuando para el ejercicio de las funciones inspectoras sea precisa la entrada en un domicilio particular, deberán contar con la oportuna autorización judicial, salvo consentimiento del afectado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 16.

Añadir al final de la primera frase del apartado 1 del artículo 16, a continuación de «demás lugares sujetos a su actuación inspectora», la expresión «con absoluto respeto, en todo caso, a los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio que corresponden a sus propietarios».

MOTIVACIÓN

El texto del artículo parece no imponer limitaciones a la actuación de los inspectores, lo que es incompatible con los derechos constitucionales de los propietarios de las viviendas.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 16.

Donde dice: «[...] análisis de cualquier documento», deberá decir: «[...] examen de los documentos que obren en su poder».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 16.

En caso de que, conforme a la correspondiente enmienda de mejora sistemática del artículo 16, su apartado 2 sea dividido en dos apartados, añadir a continuación de «obran en poder del interesado o de cualquier organismo público o privado» y a continuación de «cualquier documento relativos a la actuación inspectora» la expresión «con absoluto respeto, en todo caso, al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar del interesado».

En caso de que el apartado 2 del artículo 16 no sea dividido, añadir al final del mismo la expresión «Deberá respetarse, en todo caso, el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar del interesado».

MOTIVACIÓN

El texto del artículo parece no imponer limitaciones a la actuación de los inspectores, lo que es incompatible con los derechos constitucionales de los propietarios de las viviendas.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3.c) del artículo 16.

Donde dice: «La incomparecencia en [...]», deberá decir: «La incomparecencia injustificada en [...]».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir del apartado 4 del artículo 16 lo siguiente: «o persona al servicio de la Administración cuya relación contractual comporte similares las garantías de imparcialidad y cualificación».

MOTIVACIÓN

Las facultades conferidas exigen que sean funcionarios quienes la ejerzan.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 4 del artículo 16 lo siguiente: «los inspectores de vivienda deberán acreditar la cualificación y experiencia necesarias para el ejercicio de sus funciones».

MOTIVACIÓN

No basta con ser funcionario para estar cualificado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 5 del artículo 16.

Donde dice: «las circunstancias en las que se realizó la observación de las presuntas infracciones», deberá decir: «[...] la descripción detallada de las presuntas infracciones y las circunstancias en las que se realizó su observación».

MOTIVACIÓN

De lo contrario, en el acta no se describiría la presunta infracción.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 5 del artículo 16.

Donde dice: «Podrán incluirse también, a criterio del inspector», deberá decir: «En el acta deberán incluirse, en todo caso».

MOTIVACIÓN

La calificación jurídica provisional debe constituir un elemento esencial del acta.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 16.

Dividir el contenido del artículo 16 en tres artículos, mediante la adición de dos artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 16 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 16.— Facultades de los inspectores de vivienda.

Integrado por el contenido de los apartados 1 y 2, dividiendo el apartado 1 en dos apartados: el primero desde «Los inspectores de vivienda tienen la condición de agentes de la autoridad» y el segundo desde «Cuando para el ejercicio de esas funciones inspectoras fuera precisa la entrada», y el apartado 2 en dos apartados: el primero desde «Los inspectores de vivienda podrán recabar» y el segundo desde «Los titulares, representantes legales o encargados de las fincas».

Artículo 16 bis.— Obstrucción de la actividad inspectora.

Integrado por el contenido del apartado 3, dando a su letra b) la siguiente redacción:

«b) La negativa a efectuar la exhibición de la documentación a que se refiere el artículo anterior.»

Artículo 16 ter.— Actas y diligencias.

Integrado por el contenido de los apartados 4, 5 y 6.

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 18.

Donde dice: «[...] y no estarán sometidos a procedimiento contradictorio, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan», deberá decir: «[...] al que se dará trámite de audiencia».

MOTIVACIÓN

Aumentar la seguridad jurídica y evitar la indefensión.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 18.

Dividir el contenido del artículo 18 en cinco artículos, mediante la adición de cuatro artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 18 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 18.— Protección de la legalidad.

Integrado por el contenido del apartado 1.

Artículo 18 bis.— Actuaciones, omisiones o usos en ejecución.

Integrado por el contenido del apartado 2, dividiéndolo en tres apartados: el primero desde «La Administración de la Comunidad Autónoma», el segundo desde «La competencia para la adopción de tales medidas» y el tercero desde «Cuando la actuación, omisión o uso fuese susceptible de legalización».

Artículo 18 ter.— Actuaciones, omisiones o usos concluidos.

Integrado por el contenido del apartado 3, dando al primer inciso del mismo la siguiente redacción: «El régimen previsto en el artículo anterior se aplicará», y dividiéndolo en dos apartados: el primero constituido por la primera frase y el segundo desde «El mero transcurso del plazo».

Artículo 18 quáter.— Autorizaciones ilegales.

Integrado por el contenido del apartado 4, sustituyendo al inicio del mismo la expresión «los dos apartados precedentes» por «los dos artículos precedentes» y al final la expresión «este apartado» por «este artículo», y dividiéndolo en tres apartados: el primero desde «Cuando las actuaciones, omisiones o usos», el segundo desde «Las medidas adoptadas se mantendrán» y el tercero desde «En ningún caso habrá lugar».

Artículo 18 quinq.— Colaboración de la fuerza pública y ejecución forzosa.

Integrado por el contenido del apartado 5, sustituyendo la expresión «conforme a este artículo» por «conforme a los artículos anteriores», y dividiéndolo en dos apartados: el primero desde «Para la efectividad» y el segundo desde «Finalizado el plazo determinado por la Administración».

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2.b) del artículo 20.

Donde dice: «[...] que se cumplan los requisitos establecidos para ello», deberá decir: «[...] la calificación definitiva».

MOTIVACIÓN

Concretar los términos de la infracción.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el apartado 2.d) del artículo 20 la expresión: «de opción de compra».

MOTIVACIÓN

Coherencia con anteriores enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3.c) del artículo 20.

Donde dice: «La alteración del régimen [...]», deberá decir: «La alteración en contra de lo establecido en la presente Ley, del régimen [...]».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Suprimir el apartado 3.e) del artículo 20 y pasar su contenido a un nuevo apartado 2.j).

MOTIVACIÓN

La infracción tiene mejor encaje entre las leyes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 3.e) del artículo 20 lo siguiente: «de acuerdo con esta Ley».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir del apartado 3.k) del artículo 20 las palabras «opción de compra».

MOTIVACIÓN

Coherencia con anteriores enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la segunda frase del apartado 3.m) del artículo 20, desde «Se entenderá [...]» hasta el final, por el siguiente texto:

«Se entenderá como tal en todo caso la oferta de venta, arrendamiento o adjudicación de viviendas sujetas a lo establecido en esta Ley por precio, renta o coste superiores a los legalmente establecidos».

MOTIVACIÓN

De lo contrario, los cooperativistas y comuneros quedarían una vez más indefensos frente a esta posibilidad.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Suprimir el apartado 4.c) del artículo 20 y sustituirlo por un nuevo apartado 5 del siguiente tenor:

«5. La percepción de sobreprecio, sobrerrenta, prima o cantidad prohibida o que exceda de los máximos establecidos, conforme a esta Ley y a sus disposiciones de desarrollo, se considerará como infracción leve, grave o muy grave en función de su importe y del carácter doloso o no de la percepción».

MOTIVACIÓN

No puede considerarse como infracción muy grave cualquier sobreprecio, por ínfimo que sea. Piénsese en la no siempre clara aplicación de cantidades asimiladas a la renta, o su actualización, por ejemplo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir al final del apartado 4.d) del artículo 20 lo siguiente: «y en los supuestos de responsabilidad de los gestores establecidos conforme a esta Ley».

MOTIVACIÓN

Para proteger a los cooperativistas y comuneros. Resulta sorprendente que la Ley deje sin protección a quien adquiere la vivienda protegida en régimen de cooperativa o comunidad, quien deberá afrontar los costes a los que conduzca la actuación de los gestores quienes, fácilmente, evitarán toda responsabilidad al respecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 20.— Tipificación de infracciones.
Suprimir el punto 4.h).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado 4.h) del artículo 20 las palabras «promotores o constructores» por las palabras: «los agentes de la edificación».

MOTIVACIÓN

No puede excluirse al resto de intervinientes en los incumplimientos de la normativa técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir la letra l) del apartado cuarto del artículo 20 del Proyecto de Ley del siguiente modo:

«l) La enajenación de terrenos destinados por el planeamiento a la promoción de viviendas protegidas por un precio superior al calculado conforme al método residual, aplicado partiendo del valor en venta actualizado a la fecha en que se solicite la calificación provisional y determinado conforme al precio medio máximo que resulte de aplicación a las viviendas y anejos protegidos y a los valores de mercado acreditados de los restantes inmuebles resultantes de la promoción».

MOTIVACIÓN

Tipificar adecuadamente como infracción la conducta de quienes transmiten suelo calificado por el planeamiento para la promoción de vivienda protegida a precios determinantes

de una repercusión por vivienda que hace inviable tal promoción. Salir al paso de la creación de entidades interpuestas tras las que se escudan dichos transmitentes, tales como comunidades de bienes o cooperativas, que adquieren terrenos a tales precios.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 20.

Dividir el contenido del artículo 20 en cuatro artículos, mediante la adición de tres artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 20 que se señalan, con la supresión de la división en apartados:

Artículo 20.— Tipificación de infracciones.

Integrado por el contenido del apartado 1.

Artículo 20 bis.— Infracciones leves.

Integrado por el contenido del apartado 2.

Artículo 20 ter.— Infracciones graves.

Integrado por el contenido del apartado 3.

Artículo 20 quáter.— Infracciones muy graves.

Integrado por el contenido del apartado 4.

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 21.

Dividir el contenido del artículo 21 en dos artículos, mediante la adición de un artículo nuevo, bajo las rúbricas que

se indican e integrados por los apartados del actual artículo 21 que se señalan, con la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 21.— Prescripción de infracciones.

Integrado por el contenido de los apartados 1, 2 y 3.

Artículo 21 bis.— Interrupción de la prescripción.

Integrado por el contenido del apartado 4.

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado tercero al artículo 22, pasando los actuales apartados tercero y cuarto del Proyecto de Ley a numerarse como apartados cuarto y quinto. El nuevo apartado tercero tendrá la siguiente redacción:

«Cuando las personas o entidades promotoras responsables hayan adquirido los terrenos destinados por el planeamiento a la promoción de viviendas protegidas por un precio superior al calculado conforme al método residual, aplicado partiendo del valor en venta actualizado a la fecha en que se solicite la calificación provisional y determinado conforme al precio medio máximo que resulte de aplicación a las viviendas y anejos protegidos y a los valores de mercado acreditados de los restantes inmuebles resultantes de la promoción, serán igualmente responsables las personas o entidades que transmitieron dichos terrenos así como, tratándose de comunidades de bienes, cooperativas de viviendas protegidas o entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas, sus respectivas entidades gestoras. En estos supuestos, se considerará beneficio ilegalmente obtenido por el infractor el sobreprecio, resultando de aplicación el régimen de reembolso establecido en el apartado tercero del artículo 27 de esta Ley».

MOTIVACIÓN

Establecer la responsabilidad precisa para tipificar adecuadamente como infracción la conducta de quienes transmiten suelo calificado por el planeamiento para la promo-

ción de vivienda protegida a precios determinantes de una repercusión por vivienda que hace inviable tal promoción. Salir al paso de la creación de entidades interpuestas tras las que se escudan dichos transmitentes, tales como comunidades de bienes o cooperativas, que adquieren terrenos a tales precios.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir del apartado 3 del artículo 22 desde «cuando hayan actuado [...]» hasta el final del apartado.

MOTIVACIÓN

De lo contrario, los cooperativistas y comuneros quedan totalmente desprotegidos, lo que carece de sentido, dada la finalidad de la Ley. Ésta quedará totalmente desvirtuada si sólo protege a los que compran vivienda a los empresarios promotores. Se llega al disparate de considerar responsables a los adjudicatarios y no a los gestores de sus viviendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 22.— Responsabilidad.

En el punto 3, línea 8, suprimir desde «No obstante [...]», hasta el final del párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado tercero del artículo 22 del Proyecto de Ley, que pasa a numerarse como apartado cuarto, desde «3. Serán igualmente responsables [...]» hasta «sin estar habilitados para ello» de la siguiente forma:

«Serán igualmente responsables los gestores de comunidades de bienes, cooperativas de viviendas protegidas o entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas, además de en los supuestos establecidos en el apartado anterior, cuando hayan actuado en ausencia o en contra de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la correspondiente entidad o, en todo caso, sin estar habilitados para ello».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica. Precisar el supuesto excepcional de responsabilidad de gestores de comunidades de bienes, cooperativas de viviendas protegidas o entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado 4 del artículo 22 la palabra «agentes» por: «representantes».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir al final del apartado 4 del artículo 22 lo siguiente: «sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar».

MOTIVACIÓN

Es una obviedad que, además, no afecta sólo a las personas jurídicas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1.e) del artículo 23, que quedaría redactado como sigue:

«e) No cumplir las medidas provisionales correctamente adoptadas por el órgano competente».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 1 del artículo 23 una nueva letra con la siguiente redacción:

«Ser titular de poderes de representación para el desarrollo de la gestión de la promoción de comunidades de bienes o cooperativas de viviendas protegidas sin ser cooperativista o comunero».

MOTIVACIÓN

Reintroducir la previsión hecha en el anteproyecto para aumentar la protección de cooperativistas y comuneros.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 23.

Dividir el contenido del artículo 23 en tres artículos, mediante la adición de dos artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 23 que se señalan, con la supresión de la división en apartados:

Artículo 23.— Circunstancias agravantes.

Integrado por el contenido del apartado 1.

Artículo 23 bis.— Circunstancias atenuantes.

Integrado por el contenido del apartado 2.

Artículo 23 ter.— Circunstancias mixtas.

Integrado por el contenido del apartado 3.

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 24.

Donde dice: «[...] perseguido, en su cuantía máxima», deberá decir: «...obtenido».

MOTIVACIÓN

Coherencia con el artículo 19.2. Si no se suprime la expresión «en su cuantía máxima», se estarían elevando de hecho las sanciones, ya que la mayoría de las infracciones graves o muy graves precisan de la comisión de otras leves.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 27.

En el apartado 1 del artículo 27, donde dice «la Administración debe imponer», debe decir «la Administración impondrá».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica de la redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 27.

Donde dice: «[...] situación ilegal, indemnizar [...]», deberá decir: «[...] situación ilegal, si ello es posible y conveniente, y siempre que no cupiera legalización, indemnizar [...]».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 27.— Medidas complementarias.
Suprimir el punto 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 27.— Medidas complementarias.
Suprimir el punto 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Suprimir del apartado 3 del artículo 27 lo siguiente: «cuando pudiera resultar responsable por la comisión de infracciones tipificadas en esta Ley».

MOTIVACIÓN

Una vez más se desprotege a cooperativas y comuneros, que sólo en ocasiones muy residuales podrán obtener la devolución de las cantidades que excedan de las procedentes legalmente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 27.

Dividir el contenido del artículo 27 en tres artículos, mediante la adición de dos artículos nuevos, bajo las rúbricas que se indican e integrados por los apartados del actual artículo 27 que se señalan, con las necesarias reenumeraciones de los apartados y la supresión de la división en apartados en caso de que el artículo quede integrado por un único apartado:

Artículo 27.— Medidas complementarias.

Integrado por el contenido del apartado 1.

Artículo 27 bis.— Expropiación, desahucio y pérdida de beneficios.

Integrado por el contenido del apartado 2, dividiéndolo en dos apartados: el primero desde «La imposición de sanciones por la comisión de infracciones» y el segundo desde «El incumplimiento de las condiciones de acceso o disfrute».

Artículo 27 ter.— Reintegro de sobrecoste, sobreprecio o sobrerrenta.

Integrado por el contenido del apartado 3, dividiéndolo en tres apartados: el primero desde «Sin perjuicio de las acciones», el segundo desde «A tal efecto, el ingreso de sobreprecio» y el tercero desde «La Administración de la Comunidad Autónoma podrá utilizar».

MOTIVACIÓN

El artículo enmendado es excesivamente extenso. Se propone una mejora técnica en la sistemática del Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 28.

En el artículo 28 suprimir las palabras «último apartado del», de modo que el correspondiente inciso quede con la siguiente redacción: «salvo lo establecido en el artículo anterior».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de mejora de la sistemática del artículo 27.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 32.

En el apartado 3 del artículo 32 sustituir la expresión «establecidas en el artículo 18 de esta Ley» por «establecidas en el capítulo segundo del título tercero de esta Ley».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de mejora de la sistemática del artículo 18.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en

el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 33.— Ejecución forzosa y estímulos al cumplimiento voluntario.

Suprimir el punto 1.b).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 1.c) en el artículo 33 del tenor siguiente:

«c) En todo caso, las medidas anteriores se sustituirán por la aportación de las fianzas correspondientes hasta tanto la sanción devengue o resulte firme en vía contenciosa o transcurran los plazos para la interposición de los recursos procedentes».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica. En caso de obtención de sentencia favorable será muy difícil obtener la restitución de las cantidades abonadas a los adquirentes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.

En el apartado 3 del artículo 33, donde dice «resoluciones a las que se refieren los artículos 18, 27 y 33 de esta Ley», debe decir «resoluciones a las que se refieren el pre-

sente artículo y los artículos 18 y siguientes y 27 y siguientes de esta Ley».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las correspondientes enmiendas de mejora de la sistemática.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado 3 del artículo 33 las palabras «podrá dar» por «dará».

MOTIVACIÓN

Aumentar la seguridad jurídica de los administrados y reducir la discrecionalidad de esta norma.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado 3 del artículo 33 la última frase por otra del siguiente tenor:

«Corresponderá acordar dicha condonación al órgano al que corresponda imponer la sanción».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 1 de la disposición adicional segunda.

MOTIVACIÓN

Si se impide el que el arrendador se asegure de la solvencia del arrendatario, se está haciendo un flaco servicio al arrendamiento. A menos que sea la propia Administración quien asuma la garantía del pago del alquiler. Además, esta modificación va en contra de lo señalado en el artículo 36.5 de la L.A.U. 29/1994, de aplicación imperativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la misma norma. Por otra parte, al introducir esta modificación en una norma plenamente vigente (aunque con fines distintos) como es la Ley 10/1992, será aplicable a todas las viviendas protegidas en régimen de arrendamiento, incluso las calificadas definitivamente y arrendadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Medidas, muchas de ellas resultado de concursos públicos de suelo, por lo que con esta nueva regulación se modificarán sustancialmente las condiciones que rigieron dichos concursos, lo que sin duda será un nuevo foco de problemas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado primero de la disposición adicional segunda del Proyecto de Ley del siguiente modo: «1. Se añade un nuevo apartado tercero al artículo 2 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de Arrendamientos y otros contratos, redactado del siguiente modo: «3. En los contratos de arrendamientos de viviendas protegidas únicamente podrá pactarse como garantía adicional la prestación por el arrendatario de un aval por importe no superior a cuatro mensualidades de la renta pactada».

MOTIVACIÓN

Desarrollo del apartado quinto del artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, en condiciones que garanticen el equilibrio del contrato.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Suprimir el primer párrafo del apartado 6 de la disposición adicional tercera, la referencia al apartado séptimo del artículo 93.bis de la Ley Urbanística.

Simultáneamente, suprimir el último apartado de esta disposición y sustituirlo por otro del siguiente tenor: «7. Se suprime el apartado 7 del artículo 93.bis de la Ley 5/1999, Urbanística».

MOTIVACIÓN

Ni esta Ley ni la Urbanística son las adecuadas para la regulación de los bienes culturales, que tienen su legislación propia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición adicional cuarta.

En el apartado 1 de la disposición adicional cuarta añadir, a continuación de «Se crea el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón», la expresión «que deberá es-

tar en funcionamiento en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley».

MOTIVACIÓN

Dado que el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón es una pieza clave para la aplicación de la Ley, es preciso establecer expresamente un plazo para su entrada en funcionamiento.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición adicional cuarta.

Añadir al final del apartado 2 de la disposición adicional cuarta la siguiente frase:

«A tales efectos, la Dirección General responsable del fichero remitirá a las Administraciones locales, con carácter mensual, información actualizada relativa a su ámbito territorial».

MOTIVACIÓN

Es necesario fijar legalmente la vía mediante la cual los Ayuntamientos podrán disponer de información actualizada del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición adicional cuarta.

En el apartado 8 de la disposición adicional cuarta, sustituir «un año» por «tres meses».

MOTIVACIÓN

Adecuación al plazo de tres meses que se propone en la correspondiente enmienda con carácter general para el desarrollo reglamentario de la Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición adicional cuarta bis con la siguiente redacción:

«Cuarta bis.— Presentación a las Cortes de Aragón de Proyecto de Ley sobre descalificación de viviendas protegidas.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno de Aragón remitirá a las Cortes un Proyecto de Ley en el que se regulen el procedimiento y los requisitos para la concesión discrecional de la descalificación de viviendas protegidas por la Administración.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda por la que se propone que el procedimiento y los requisitos para la descalificación consten en una norma con rango legal.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Disposiciones adicionales.

Quinta.— Presentación a las Cortes de Proyecto de Ley de Vivienda de Aragón.

Suprimirla.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición adicional quinta.

En la disposición adicional quinta sustituir «dieciocho meses» por «nueve meses».

MOTIVACIÓN

Los propios motivos de urgencia en que se fundamenta la presentación del presente Proyecto de Ley hacen necesario reducir a nueve meses el plazo para la presentación del Proyecto de Ley de Vivienda de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición adicional sexta al Proyecto de Ley con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. Viviendas de promoción pública directa o convenida por el Instituto del Suelo y de la Vivienda de Aragón pendientes de calificación definitiva.

1. Quedan calificadas definitivamente a la entrada en vigor de esta Ley las viviendas de promoción pública directa o convenida por el extinto Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón que no lo hubiesen sido con anterioridad a la misma.

2. Los plazos establecidos a efectos de descalificación y limitaciones al poder de disposición se computarán desde la fecha de la escritura de declaración de obra nueva o, en su defecto, desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras y, en defecto de ésta, desde la fecha en que recayó la calificación provisional.

3. Mediante resolución de los Directores de los Servicios Provinciales se regularizará la situación de los adquirentes, arrendatarios u ocupantes de estas viviendas.»

MOTIVACIÓN

Extinto el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, resulta conveniente regularizar la situación de promociones públicas directas o convenidas pendientes de calificación definitiva.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición adicional sexta con la siguiente redacción:

«Sexta.— Libro Blanco de la Vivienda.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno de Aragón redactará un Libro Blanco de la Vivienda, a fin de que sirva de base a la elaboración de la futura Ley de Vivienda de Aragón.»

MOTIVACIÓN

A fin de que la futura Ley de Vivienda de Aragón responda a las necesidades reales en la materia, es preciso llevar a cabo, con carácter previo, un análisis detallado de la demanda y oferta de vivienda, tanto libre como protegida.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 de la disposición transitoria primera.

Donde dice: «[...] que corresponda a la Administración», deberá decir: «[...] de promoción pública».

MOTIVACIÓN

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición transitoria primera.

En el apartado 2 de la disposición transitoria primera, donde dice «Las viviendas protegidas de Aragón», debe decir «La adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 de la disposición transitoria primera.

Donde dice: «en la letra c) del apartado tercero del artículo 7 de esta Ley», deberá decir: «para el resto de la promoción privada».

MOTIVACIÓN

Coherencia con la enmienda al apartado 3 del artículo 7.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Disposiciones transitorias.

Tercera.— Reservas de terrenos para la construcción de viviendas de protección pública.

Suprimir el punto 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado tercero de la disposición transitoria tercera del Proyecto de Ley del siguiente modo:

«3. En tanto se proceda a la revisión o modificación del planeamiento general vigente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa anterior a la entrada en vigor de esta Ley, cuando proceda, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el suelo urbano no consolidado no resultará de aplicación el régimen de reservas establecido en esta Ley.

b) En el suelo urbanizable cuyo planeamiento de desarrollo haya sido inicialmente aprobado a la entrada en vigor de esta Ley no resultará de aplicación el régimen de reservas en ella establecido.

c) En el suelo urbanizable cuyo planeamiento de desarrollo no haya sido inicialmente aprobado a la entrada en vigor de esta Ley, hasta tanto transcurran los plazos previstos para su ejecución, cuando existan, o cuando transcurran dichos plazos sin que la ejecución se haya llevado a efecto por causas imputables a la Administración, el porcentaje mínimo de reservas de terrenos al que se refiere el apartado cuarto del artículo segundo de esta Ley será del veinticinco por ciento en Huesca, Teruel y Zaragoza y del veinte por ciento en los municipios de más de cinco mil habitantes.

d) En el suelo urbanizable cuyo planeamiento de desarrollo no haya sido inicialmente aprobado a la entrada en vigor de esta Ley, una vez transcurridos los plazos previstos para su ejecución, cuando existan, salvo que la ejecución no se haya llevado a efecto por causas imputables a la Administración, se aplicará el régimen de reservas de terrenos establecido en esta Ley».

MOTIVACIÓN

Modular el régimen de entrada en vigor de las nuevas reservas para vivienda protegida con objeto de evitar problemas de gestión a los Ayuntamientos y de coordinarlo con el régimen de responsabilidad patrimonial establecido en la normativa estatal.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 5 en la disposición transitoria tercera, del siguiente tenor:

«5. La revisión o modificación del planeamiento general no afectará al planeamiento de desarrollo inicialmente aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.»

MOTIVACIÓN

Aclarar el alcance de la disposición

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposiciones transitorias.

Quinta.— Limitaciones al poder de disposición y derechos de adquisición preferente respecto de viviendas protegidas existentes.

Sustituir todo el párrafo por uno nuevo que diga:

«Las limitaciones al poder de disposición y los derechos de adquisición preferente a que esta Ley se refiere resultarán exigibles y podrán ejercerse en los términos y plazos en ella establecidos respecto de las promociones de viviendas que no hayan solicitado todavía su calificación provisional.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposiciones transitorias.

Séptima.— Régimen aplicable a la descalificación de viviendas protegidas existentes a la entrada en vigor de esta Ley.

Sustituir todo el párrafo por uno nuevo que diga:

«Las viviendas protegidas existentes a la entrada en vigor de esta Ley que hubiesen sido construidas sobre terrenos no provenientes de patrimonios públicos de suelo ni cedidos por cualquier título, por las Administraciones públicas, serán descalificadas de acuerdo a la legislación vigente sobre descalificación en el momento de solicitud de la calificación provisional de las viviendas como protegidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición transitoria séptima..

Donde dice: «[...] podrán ser descalificadas», deberá decir: «[...] serán descalificadas, a petición de sus propietarios».

MOTIVACIÓN

Suprimir la discrecionalidad en coherencia con anteriores enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición final primera.

Añadir al final de la disposición final primera la expresión «en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la misma».

MOTIVACIÓN

Los propios motivos de urgencia en que se fundamenta la presentación del presente Proyecto de Ley hacen necesario fijar expresamente un plazo en el que el Gobierno de Aragón deberá llevar a cabo el correspondiente desarrollo reglamentario.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el primer párrafo de la Exposición de motivos lo siguiente: «cuya urgencia viene justificada por la actual situación del mercado inmobiliario».

MOTIVACIÓN

Las actuaciones públicas en ejecución en materia de vivienda no precisan de la tramitación urgente de ninguna Ley,

ya que los propios pliegos de los concursos pueden fijar criterios para la selección de los adquirentes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea novena del primer párrafo de la Exposición de motivos lo siguiente: «el alcance de la participación privada en la promoción de viviendas protegidas».

MOTIVACIÓN

La promoción privada de vivienda protegida debe ser fomentada al máximo, por lo que no tiene sentido limitar su alcance, especialmente en los términos en los que lo hace esta Ley.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la línea décima del primer párrafo de la Exposición de motivos.

Donde dice: «[...] los procedimientos de adjudicación»,. deberá decir: «[...] los procedimientos de adquisición».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la exposición de motivos, párrafo primero. Añadir al final tras «[...] la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso la vivienda protegida», el siguiente texto: «[...] con especial referencia a las familias numerosas, familias monoparentales, jóvenes y personas discapacitadas.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea undécima del párrafo segundo de la Exposición de motivos lo siguiente: «a la iniciativa privada».

MOTIVACIÓN

El problema no está en la mayor actividad de la iniciativa privada sino, por el contrario, en la falta de competencia entre ésta, debida a la escasez de suelo urbanizado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el párrafo segundo de la exposición de motivos del Proyecto de Ley desde el inciso «En la Comunidad Autónoma de Aragón, en los [...]» hasta «[...] evidente retraimiento de la promoción de vivienda protegida» del siguiente modo:

«En la Comunidad Autónoma de Aragón, en los últimos años y como resultado de un inadecuado sistema de financiación de las haciendas locales que ha convertido la actividad urbanística, esencialmente fundada en la iniciativa privada, en medio de financiación de infraestructuras y equipamientos precisos para la comunidad local, entre otros factores concurrentes como el evidente retraimiento de la promoción de vivienda protegida [...]».

MOTIVACIÓN

Concretar el auténtico motivo de la utilización instrumental del urbanismo como mecanismo financiero de las haciendas locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Exposición de Motivos.

En el párrafo tercero de la Exposición de Motivos suprimir desde «En la anterior legislatura, el Gobierno, en sana colaboración con muchos municipios aragoneses» hasta «Ello supone que», de modo que el citado párrafo quede con la siguiente redacción:

«En los meses y años venideros en el mercado de la vivienda de Aragón va a inyectarse un importante número de viviendas sujetas a los diversos regímenes de protección pública ya existentes, u otros que podrá establecer el Gobierno de conformidad con esta Ley, a las que será posible acceder además, en la mayoría de ocasiones, con financiación cualificada procedente de los fondos estatales que nutren el Plan de Vivienda en curso, que podrán ser suplementados con fondos autonómicos en el marco del Plan Aragonés de Vivienda».

MOTIVACIÓN

El texto que se propone suprimir es más propio de una Exposición de Motivos de un Decreto del Gobierno de Aragón que de una Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos.

En el párrafo cuarto de la Exposición de Motivos, donde dice «la nueva política de vivienda protegida que se propone desarrollar el Gobierno de Aragón» debe decir «la nueva política de vivienda protegida que se propone desarrollar la Comunidad Autónoma de Aragón».

MOTIVACIÓN

El texto que se propone es más acorde con la naturaleza legislativa y no reglamentaria de la norma.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea quinta y siguientes del párrafo quinto de la Exposición de motivos lo siguiente: «Dentro de la promoción privada de vivienda protegida, a su vez, se distingue la promoción concertada o la sujeta a convenio de la restante, en función de la implicación de los fondos o terrenos públicos en las diferentes actuaciones, que tendrá como consecuencia fundamental un mayor y decisivo papel de la Administración en los procedimientos de adjudicación».

MOTIVACIÓN

La obtención de ayudas para la utilización del suelo no justifica una mayor intervención administrativa en los procedimientos de «adjudicación» de las viviendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Exposición de Motivos.

En el párrafo quinto de la Exposición de Motivos suprimir la expresión «, que tendrá como consecuencia fundamental un mayor y decisivo papel de la Administración en los procedimientos de adjudicación».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la línea decimosexta del párrafo quinto de la Exposición de motivos.

Donde dice: «[...] los procedimientos de adjudicación», deberá decir: «[...] los procedimientos de adquisición».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus

viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea vigesimosegunda y siguientes del párrafo quinto de la Exposición de motivos lo siguiente: «así como las privadas que concierten o, en el caso de la Administración autonómica, las privadas no concertadas afectadas por convenios en los que así se establezca».

MOTIVACIÓN

La obtención de ayudas para la utilización del suelo no justifica una mayor intervención administrativa en los procedimientos de «adjudicación» de las viviendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Exposición de Motivos.

En el párrafo quinto de la Exposición de Motivos suprimir la expresión «que concierten o, en el caso de la Administración autonómica, las privadas no concertadas afectadas por convenios en los que así se establezca», de modo que la frase correspondiente quede con la siguiente redacción:

«Así, adjudicarán la Administración autonómica o la Entidad local correspondiente sus respectivas promociones públicas así como las privadas, salvo las de cooperativas de viviendas u otras entidades análogas que se sujetan a otro procedimiento de control.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea vigésimo quinta del párrafo quinto de la Exposición de motivos lo siguiente: «salvo las de cooperativas de viviendas u otras entidades análogas que se sujetan a otro procedimiento de control».

MOTIVACIÓN

Deja de tener sentido al haberse suprimido la frase anterior. En cualquier caso, el control debe ser el mismo para las cooperativas y comunidades que para las promociones en régimen de compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en la línea vigésimo octava del párrafo quinto de la Exposición de motivos Donde dice: «[...] adjudicación», deberá decir: «[...] adquisición».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la línea trigésima del párrafo quinto de la Exposición de motivos.

Donde dice: «[...] adjudicatarios», deberá decir: «[...] adquirentes».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea trigésimo segunda del párrafo quinto de la Exposición de motivos la expresión: «para adjudicar».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Exposición de Motivos.

En el párrafo quinto de la Exposición de Motivos suprimir la expresión «no concertadas ni sujetas a convenio o, en todo caso, en las» de modo que la frase correspondiente quede con la siguiente redacción:

«En los restantes supuestos, esto es, en las promociones privadas realizadas por cooperativas y entidades análogas, la adjudicación corresponderá a la entidad promotora, si bien se establece un procedimiento de fiscalización administrativa a través del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón con objeto de verificar la corrección de la adjudicación.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea trigésimo cuarta del párrafo quinto de la Exposición de motivos lo siguiente: «no concertadas ni sujetas a convenio».

MOTIVACIÓN

La obtención de ayudas para la utilización del suelo no justifica una mayor intervención administrativa en los procedimientos de «adjudicación» de las viviendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la línea trigésimo sexta del párrafo quinto de la Exposición de motivos.

Donde dice: «[...] adjudicación», deberá decir: «[...] la venta o adjudicación».

MOTIVACIÓN

La obtención de ayudas para la utilización del suelo no justifica una mayor intervención administrativa en los procedimientos de «adjudicación» de las viviendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir al final del párrafo quinto de la Exposición de motivos lo siguiente: «con objeto de verificar la corrección de la adjudicación».

MOTIVACIÓN

No debe tratarse de una fiscalización de la «adjudicación» sino que debe bastar con la comprobación de la inscripción previa de los adquirentes en el Registro, quede debe ser el instrumento administrativo de control.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la línea octava del párrafo sexto de la Exposición de motivos, donde dice: «[...] adjudicación», deberá decir: «[...] adquisición».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea decimoquinta y siguientes del párrafo sexto de la Exposición de motivos lo siguiente: «para hacer posible el nuevo sistema de adjudicación».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la línea decimonovena del párrafo sexto de la Exposición de motivos.

Donde dice: «[...] adjudicación», deberá decir: «[...] adquisición».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus

viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la línea vigésimo primera del párrafo sexto de la Exposición de motivos.

Donde dice: «[...] será el contraste [...]», deberá decir: «[...] servirá de contraste [...]».

MOTIVACIÓN

La administración no tiene por qué fiscalizar las «adjudicaciones» privadas sino comprobar que los adquirentes cumplen los requisitos para el acceso a las viviendas protegidas y, en su caso, a las ayudas, control que es objeto de una tramitación diferente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la línea vigésimo tercera del párrafo sexto de la Exposición de motivos.

Donde dice: «[...] resultar adjudicataria», deberá decir: «[...] la adquisición».

MOTIVACIÓN

Aunque la ley utiliza casi exclusivamente el término «adjudicación», este corresponde al procedimiento por el que los miembros de cooperativas y comunidades adquieren sus viviendas, mientras en el resto de los supuestos dicho procedimiento es la compraventa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de Motivos.

En el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos, donde dice «la transparencia que el Gobierno desea introducir» debe decir «la transparencia que la Comunidad Autónoma de Aragón desea introducir».

MOTIVACIÓN

El texto que se propone es más acorde con la naturaleza legislativa y no reglamentaria de la norma.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Exposición de Motivos.

En el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos añadir entre «a los agentes interesados a través de» y «las asociaciones de consumidores y los representantes de los promotores y cooperativistas» la expresión «la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias,» de modo que el correspondiente inciso quede con la siguiente redacción: «a los agentes interesados a través de la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias, las asociaciones de consumidores y los representantes de los promotores y cooperativistas».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la línea tercera del párrafo décimo de la Exposición de motivos lo siguiente: «el carácter urgente de esta Ley, consecuencia de la urgencia en la adopción de las medidas que en ella se establecen, impone un estudio detenido de la situación y, a tal efecto,».

MOTIVACIÓN

Como ya se ha dicho, no existe tal urgencia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Exposición de Motivos.

Añadir al final del párrafo décimo de la Exposición de Motivos el siguiente inciso:

«y, con carácter previo, la redacción de un Libro Blanco de la Vivienda que sirva de base a la formulación de la futura Ley».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la correspondiente enmienda de adición de una nueva disposición adicional.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Textos aprobados <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Leyes <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Proyectos de Ley 1.1.2. Propositiones de Ley 1.2. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1. Aprobadas en Pleno 1.2.2. Aprobadas en Comisión 1.3. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Aprobadas en Pleno 1.3.2. Aprobadas en Comisión 1.4. Resoluciones <ol style="list-style-type: none"> 1.4.1. Aprobadas en Pleno 1.4.2. Aprobadas en Comisión 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2. Textos en tramitación <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Proyectos de Ley 2.2. Propositiones de Ley 2.3. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 2.3.1. Para su tramitación en Pleno 2.3.2. Para su tramitación en Comisión 2.4. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 2.4.1. Para su tramitación en Pleno 2.4.2. Para su tramitación en Comisión 2.5. Interpelaciones 2.6. Preguntas <ol style="list-style-type: none"> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión 2.6.4. Para respuesta escrita <ol style="list-style-type: none"> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria | <ol style="list-style-type: none"> 3. Textos rechazados <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Proyectos de Ley 3.2. Propositiones de Ley 3.3. Propositiones no de Ley 3.4. Mociones 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria 4. Textos retirados <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Proyectos de Ley 4.2. Propositiones de Ley 4.3. Propositiones no de Ley 4.4. Mociones 4.5. Interpelaciones 4.6. Preguntas 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria 5. Otros documentos <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA) 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias 5.4. Resoluciones interpretativas 5.5. Otras resoluciones 5.6. Régimen interior 5.7. Varios 6. Actividad parlamentaria <ol style="list-style-type: none"> 6.1. Comparecencias <ol style="list-style-type: none"> 6.1.1. De miembros de la DGA 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA 6.1.3. Otras comparecencias 6.2. Actas <ol style="list-style-type: none"> 6.2.1. De Pleno 6.2.2. De Diputación Permanente 6.2.3. De Comisión 7. Composición de los órganos de la Cámara 8. Justicia de Aragón |
|--|---|